

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA65052		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES

COD INTERV UE:	ENVCLIM(70)	TIPO DE INTERV UE:	Compromisos medioambientales, climáticos y otros relacionados con la gestión	
COD INTERV EM:	6505.2	TIPO DE INTERV EM:	Actividades de conservación de recursos genéticos NO SIGC	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No	INDICADOR OUTPUT: O.19
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V): No				
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si	COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES: No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL

TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
Intervención con una amplia cobertura nacional, siendo 10 las CCAA que la programan. La gran novedad de la intervención frente al período 14-22, es que se contempla no sólo los recursos genéticos agrícolas y ganaderos, sino que se ha incluido también los recursos genéticos forestales, contemplando alguna CCAA todas las vertientes, como puede ser CLM y Galicia, o ampliando su cobertura incluyendo la forestal frente al período 14-22 como puede ser Aragón, Canarias, Extremadura y Castilla y León.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Código Objetivo	Objetivo
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.11	11. Transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrarias, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad a través de la formación, la sensibilización y el asesoramiento. (Transferencia y mejora del conocimiento ámbito biodiversidad)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.27	Resultados vinculados al medio ambiente/clima a través de inversiones en zonas rurales: Número de operaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación en las zonas rurales	Número de operaciones

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

La erosión genética es el proceso de pérdida de variedades y razas de las especies domésticas y silvestres de plantas y animales, y es un proceso continuo y generalizado a nivel mundial. Las causas son la introducción de especies y variedades foráneas, los procesos de transformación de las prácticas y sistemas agropecuarios tradicionales y las exigencias de los mercados. Todo ello ha contribuido a relegar a muchas especies y variedades nativas, por sustitución y competencia, de forma que se han ido imponiendo variedades vegetales comerciales por encima de las variedades autóctonas. Con la pérdida de una especie o de una variedad local se elimina de forma irreversible la diversidad genética en ella contenida, que naturalmente incluye genes de adaptación a la zona en que evolucionó, siendo éste uno de los principales riesgos de pérdida de biodiversidad. Esto es, además, especialmente significativo en el caso de las leguminosas en el que la pérdida de variedades locales implica también la pérdida de sus endosimbiontes (rizobios) y, por tanto, de la posibilidad de prescindir de abonos nitrogenados. Por todo esto, y vista la importancia que tiene la conservación de las variedades en riesgo de erosión genética para el mantenimiento de la biodiversidad y la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, se programa esta intervención.

El objeto principal de esta intervención es el apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos agrícolas y/o ganaderos y forestales incluyendo los microorganismos asociados a ellos en el caso de las leguminosas, mediante proyectos encaminados para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos, microbianos (rizobios) y zoogenéticos de interés, así como el fomento de esos recursos, de modo que esta intervención contribuye al Objetivo específico 6 "Contribuir a la protección de la biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes".

Las actuaciones de conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, serán conformes a las indicaciones del artículo 45 punto 1 b) del Reglamento delegado 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Tras la evaluación de la situación de partida se detectaron una serie de elementos en sus análisis DAFO que daban lugar a unas necesidades relacionadas con la biodiversidad, que gracias las operaciones descritas anteriormente, puede ser atendidas. Las necesidades que serían atendidas serían el mantenimiento y la recuperación, tanto de la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal (OE 6 N1) como de la natural, las especies protegidas y los hábitats naturales o seminaturales (OE 6 N3). Además el mantenimiento de estos recursos permitirá mantener los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre todos estos espacios ((OE 6 N6). Por último, gracias a la difusión de los proyectos y los recursos fitogenéticos, microbianos en su caso, y zootécnicos, se contribuirá a la transferencia y mejora del conocimiento de las prácticas agrícolas, ganaderas y forestales en materia de protección y mejora de la biodiversidad (OE 6 N11).

Las recomendaciones emitidas por la Comisión Europea, basadas en el análisis de situación, las necesidades y su priorización, consideran que el Plan Estratégico de la PAC en España debe centrar sus prioridades y concentrar sus intervenciones en detener e invertir la pérdida de biodiversidad, incluidas las especies y los hábitats protegidos, las aves de las tierras agrícolas y los polinizadores silvestres, intensificando los esfuerzos por mejorar el estado de conservación de los hábitats protegidos de las tierras agrícolas, en consonancia con el marco de acción prioritaria para la financiación del PAC. Con las operaciones planteadas se cumple con la recomendación de la Comisión.

Principios de selección de actuaciones

Con el objetivo de asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes así como realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se podrán establecer, en caso de falta de presupuesto, una serie de criterios de priorización, para garantizar que a través de esa selección de las operaciones se logre una mejor consecución de los objetivos perseguidos por esta intervención y la eficiencia en la asignación de los recursos de la Unión. Estos criterios de priorización se especificarán sus convocatorias de ayudas y serán en todo caso controlable y verificables.

Luego así, conforme a la actuación en la que se realice, podemos tener entre otros:

- Actuaciones en conservación y mejora de los recursos genéticos agrícolas, incluyendo los microorganismos endosimbiontes de las leguminosas..

- Basados en el grado de amenaza de las distintas variedades elegibles

- Tipología de la actuación.

- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

- Capacidad de técnica de la Organización.

- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.

- Relevancia de la propuesta.

- Nº de explotaciones

- Conservación de recursos genéticos forestales.

- La contribución y relación con las herramientas, medidas y planes establecidos en la Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010 (https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/recursos-geneticos/geneticos-forestales/rgf_estrategias_conservacion.aspx).

- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas

- Contribución al desarrollo de los instrumentos para la conservación in situ y ex situ establecidos en el Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma, y el Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Vínculos con la legislación pertinente

Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación.

Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre

Real Decreto 159/2022, de 1 de marzo, sobre conservación de los recursos genéticos forestales y de la flora silvestre y por el que se modifica el Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma.

Real Decreto 1269/2018, de 11 de octubre, por el que se determinan la composición, las funciones y las normas de funcionamiento del Consejo Forestal Nacional

Estrategia Española para la Conservación y el Uso Sostenible de los Recursos Genéticos Forestales, establecida en el artículo 54.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y aprobada en Conferencia Sectorial de Medio Ambiente en 2010

Real Decreto 429/2020, del 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación y a los cultivados para utilización con otros fines, y se modifican diversos reales decretos en materia de productos vegetales

Complementariedad con otras intervenciones:

El solicitante de la ayuda también podrá solicitar otras intervenciones del PEPAC donde los compromisos sean mutuamente compatibles, tal y como se ve en los cuadros de complementariedad y compatibilidad, adjuntos en el apartado "Otro documento del Estado Miembro".

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la

justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos.

Esta intervención prevé priorizar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña, por lo que se produce una fuerte sinergia entre esta intervención y la 6613. Por otro lado, esta intervención se complementa con otras que dan respuesta a la necesidad de mantener y recuperar la biodiversidad natural, como son: 65014, 65015, 65016, 6503, 6871, 6881.1, 6881.3 y 6881.4, y con aquellas que fomentan el mantenimiento de la ganadería extensiva, como las intervenciones 6503 y 6505.1. Además, las intervenciones 7201 y 7202 aseguran la formación y el asesoramiento adecuado para el cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de recursos genéticos ganaderos. Finalmente, se complementa con otras intervenciones que también priorizan las actuaciones ubicadas en Red Natura 2000, como son 65014, 65015, 65016, 6503, 6505.1, 6613, 68411, 68412, 68432, 6844, 6871, 6881.1, 6881.2, 6881.3 y 6881.4..

En el caso de los recursos genéticos forestales la intervención es complementaria a las ayudas a inversiones en reforestación (68811) y también o con la intervención (68814) de inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales

Se velará porque los compromisos incluidos en la intervención no incurran en una doble financiación con otras intervenciones, recogiendo bien en las BBRR/convocatorias regionales o bien en sus respectivos planes de controles.

Esta intervención guarda relación con lo descrito en el punto 4.5 del PEPAC "Descripción general de la coordinación, la delimitación y la complementariedad entre el Feader y otros fondos de la Unión que se aplican a zonas rurales".

Se prevén dos tipos diferentes de actuaciones para esta Intervención:

- 1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.
- 2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

En el marco de esta intervención, se prevé la concesión de ayudas a las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de Aragón, con el fin de fomentar las acciones de los programas de cría (gestión del libro genealógico y los programas de mejora) para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

Actuaciones:

Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos y subastas.

2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

La utilización de material forestal de reproducción de calidad y con características genotípicas garantizadas contribuye en gran medida a la adaptación de las masas forestales a las condiciones ambientales y las consecuencias del cambio climático.

Además los esfuerzos de estudio y conservación de material forestal de reproducción de plantas autóctonas contribuyen a la preservación de las especies y posibilitan su empleo futuro.

Las actuaciones con objeto de conservar y producir material forestal de reproducción de especies autóctonas, con un amplio rango de diversidad genética, son las siguientes:

- Obtención de semillas, plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción.
- Actuaciones para la conservación "ex situ" de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras.
- Elaboración y mantenimiento de colecciones "ex situ" de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas.
- Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas, establecimiento de unidades de conservación genética in situ.

Principios de selección de operaciones

- 1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

- Capacidad de técnica de la Organización.
- Censos inscritos en el Libro Genealógico de la raza.
- Relevancia de la propuesta.

- 2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

- La mejora de material forestal de base de especies forestales autóctonas

- El tipo de actuación según contribuyan a la conservación tanto in situ como ex situ.

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención es complementaria con la 65051, contribuyendo ambas al mantenimiento y promoción de recursos ganaderos en riesgo de erosión. Y es también complementaria con las intervenciones 6503 y 6504 con el objetivo de apoyar la ganadería extensiva, los objetivos y la justificación de los pagos son distintos. Con las intervenciones 7161, 7201 y 7202 en las que se priorizarán las acciones relacionadas con la conservación de los recursos genéticos.

Legislación

Decreto legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Los **beneficiarios** de esta intervención serán agricultores o grupos de agricultores, ganaderos u organizaciones o asociaciones de criadores de ganado, titulares forestales, entidades de conservación, investigación y transferencia de tecnología, públicas y privadas, administraciones públicas y otros beneficiarios que realicen actividades de conservación, uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura.

Las **obligaciones para los beneficiarios** en relación con los compromisos serán:

- Proyectos de recursos genéticos agrícolas (entidades)
 - Personas jurídicas públicas o privadas que tengan domicilio social y ámbito de actuación en la región que realicen proyectos para la conservación y recuperación de variedades locales y la prevención de la erosión genética y la pérdida de biodiversidad agraria.
 - Personas físicas para conservación in situ que realicen estas actividades de conservación.
 - Presentar proyecto o programa de actuación en el que se describa las variedades que se quiere conservar y reproducir, para la obtención de semilla o material vegetal.
 - Los proyectos presentados deberán actuar sobre una o varias de las actuaciones indicadas
- Proyectos de recursos genéticos ganaderos:
 - Tener personalidad jurídica.
 - Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
 - Las asociaciones deben estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría de la raza correspondiente por parte de la autoridad competente y los centros o terceros deben desarrollar actuaciones de dichos programas de cría
 - Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar.
 - Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo y en su caso, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados, el número de genotipados, el material en bancos de germoplasma y las actuaciones zootécnicas realizadas.
 - Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes.
- En el caso de recursos genéticos forestales:
 - Para actuaciones que se realicen en monte, cuando proceda, contar con plan de gestión o instrumento equivalente, tal y como se define en el apartado 4 del PE PAC "Elementos comunes. Definiciones", siendo la superficie mínima de actuación, a partir de la cual será exigible este requisito, un elemento regional.
 - En caso de que se realicen plantaciones, coherencia con Directrices paneuropeas para repoblación forestal y reforestación[1] .
 - Las actuaciones se llevarán a cabo sobre terrenos considerados forestales de acuerdo a la definición de la Ley 43/2003 de Montes.
 - En caso de actuaciones que necesariamente deban realizarse fuera de terrenos forestales, como las forestaciones en terrenos agrícolas, infraestructuras, etc. fuera de terrenos forestales, serán igualmente elegibles

[1] https://www.foresteurope.org/docs/other_meetings/2008/Geneva/Guidelines_Aff_Ref_ADOPTED.

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociones ganaderas de razas autóctonas.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de Aragón.

2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

El beneficiario de esta intervención es la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociones ganaderas de razas autóctonas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- Que la mayoría de sus asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Promover las siguientes razas autóctonas de Aragón:
 - Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica, Serrana de Teruel y Cárdena Andaluza.
 - Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina, Xisqueta y Raza Merina variedad Montes Universales
 - Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
 - Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
 - Especies equinas: Hispano Bretón.
- Estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría (libro genealógico y el programa de mejora) de la raza por la autoridad competente.

2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

Las actuaciones se realizarán en viveros públicos o en entidades de investigación o Universidades. En el caso de actuaciones en montes públicos, éstos deberán contar con un plan de gestión forestal si su superficie es mayor de 850 hectáreas.

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociones ganaderas de razas autóctonas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- Que la mayoría de sus asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Promover las siguientes razas autóctonas de Aragón:
 - Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica, Serrana de Teruel y Cárdena Andaluza.
 - Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina, Xisqueta y Raza Merina variedad Montes Universales
 - Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
 - Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
 - Especies equinas: Hispano Bretón.
- Estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría (libro genealógico y el programa de mejora) de la raza por la autoridad competente.

5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES

Los **proyectos subvencionables** se pueden basar en tres tipos de recursos genéticos: de interés agrícola, ganadero y forestal

-Recursos genéticos de interés agrícola:

El objetivo será la conservación, promoción y divulgación de las variedades locales de interés agrícola, así como la protección y fomento de las mismas.

Se tendrá en cuenta el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación

1. Las actuaciones que pueden realizar los beneficiarios para la localización, conservación, promoción y divulgación pueden ser, entre otras, las siguientes que se indican;

- La conservación de variedades locales, parientes silvestres de los cultivos (PSC) y a las plantas silvestres de uso alimentario (PSUA)
 - o Conservación in situ fomentando el cultivo en la propia explotación mediante técnicas tradicionales
 - o Conservación ex situ que persigue el desarrollo de colecciones de recursos
- La localización, caracterización y la inscripción de las variedades locales.
- La prospección y recopilación de conocimientos etnobotánicos de las variedades locales cultivadas en la agricultura.
- Multiplicación de estas variedades para la obtención de semillas y plantones
- Realización de analíticas sanitarias, nutricionales, sensoriales, de ADN, etc.: (analíticas vinculadas a la caracterización) y también la realización de analíticas relativas a las principales enfermedades que se pueden transmitir con el material vegetal
- Inventarios de los recursos conservados in situ y ex situ.
- Las bases de datos y las actividades de intercambio de información entre organizaciones.
- Las actividades informativas, divulgativas y de asesoramiento con participación de las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas.
- Ofertar cursos de formación (excluidos de la medida 1 del programa)

El detalle de los compromisos que deben adquirir los beneficiarios se definirá de forma más concreta en el ámbito regional (van dirigidas a entidades de conservación):

Recursos genéticos de interés ganadero:

Este compromiso está orientado a la realización de actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas (locales autóctonas), así como el fomento, promoción y difusión de las mismas, ya que supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la sostenibilidad ambiental, social y económica del medio rural, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el mantenimiento de prácticas tradicionales.

Para financiar estas actuaciones, se tendrá en cuenta el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre.

Así, las actuaciones que puedan realizar los beneficiarios son todas aquellas que se deriven de la aplicación de los programas de cría oficialmente aprobados por las autoridades competentes de acuerdo al citado Real Decreto 45/2019, el Reglamento Comunitario (UE) 2020/2016 de cría animal, así como lo indicado en artículo 45 punto 6 del Reglamento delegado (UE) 2022/126.

- Inscripción, mantenimiento, gestión y calificación de animales en el libro genealógico (altas, bajas y variación), bases de datos e inventarios, conforme a la reglamentación específica oficialmente aprobada en cada raza ganadera
- La conservación y desarrollo de colecciones de recursos genéticos ganaderos; elaboración y gestión de los esquemas de mejora.
- La realización de controles oficiales de rendimiento del ganado y de las pruebas funcionales encaminadas a la elección de reproductores selectos
- Asesoramiento y formación del ganadero en zootecnia. Compromisos de participación activa de las explotaciones en los programas de cría diseñados para cada raza.
- Programas de conservación que recojan actividades relacionadas con: (Artículo 8.2.a)
- Actividades de caracterización y evaluación de los recursos.
- Mantenimiento y conservación de recursos zoogenéticos
- Actuaciones "ex situ", que puedan ser complementados con actuaciones "in situ";
- Controles de filiación de los animales que garanticen la pureza racial y permiten la trazabilidad de los productos derivados de los mismos;
- Acciones tendentes a disminuir la homocigosis y la deriva genética en la raza,
- Obtención de material reproductivo para la conservación en bancos de germoplasma y el mantenimiento de los mismos
- Cría y explotación de las razas en sistemas tradicionales ligados al medio.
- Elaboración de publicaciones, catálogos de reproductores y programas de divulgación de las razas y de sus productos y utilidades.
- Programas de distribución de dosis seminales u otro material genético y cesión e intercambio de reproductores.
- Elaboración de páginas web para criadores y público en general, con contenidos diferenciados sobre el programa de cría, actividades técnicas del programa, información sobre los productos

obtenidos de las razas.

- Campañas de divulgación y valorización de las posibilidades productivas de las razas.
- Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos

Se podrán completar con otras actuaciones zootécnicas previstas en el RD 45/2019, como son entre otras:

- La constitución y desarrollo de bancos de germoplasma de las razas de ganado y el envío de duplicados al Banco Nacional de Germoplasma Animal.

- La realización de programas de difusión de la mejora (asesoramiento, formación, certámenes ganaderos...).
- Control de trazabilidad y uso y promoción del logotipo 100% Raza Autóctona

Las entidades beneficiarias deben comprometerse según el recurso genético agrícola o ganadero a conservar a:

- Colaborar en la elaboración de un inventario de recursos fitogenéticos, así como a facilitar los datos en el tiempo y forma necesarios para la inclusión de los recursos fitogenéticos del proyecto en dicho inventario, en el caso de beneficiarse de actuaciones en materia de agricultura.

- Poner la información recogida a disposición de cualquier persona que lo solicite, sin poder establecer trabas administrativas o económicas de acceso.

- Presentar anualmente una memoria justificativa de las actuaciones desarrolladas durante la anualidad correspondiente, aportando los justificantes que procedan y firmada por el técnico responsable del proyecto y por el representante de la entidad.

- Realizar anualmente, actividades de divulgación dirigidas al sector para fomentar y favorecer el intercambio de conocimiento con el fin de revalorizar las variedades locales y promover su utilización en el sector agrario

-Recursos genéticos forestales.

La conservación y promoción de recursos genéticos forestales, contribuye a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales frente a eventos que pongan en riesgo los bosques, como pueden ser el cambio climático y la desertificación, aspectos que conllevarían a una pérdida de biodiversidad. Además de las actuaciones de conservación, aquellas actuaciones de promoción y uso de los recursos genéticos forestales, que contribuyan a mejorar los bienes y servicios que proporcionan los bosques, especialmente respecto a la adaptación y resiliencia de los sistemas forestales.

En esta intervención se incluyen actuaciones que no se realizarán por superficie, sino como actuaciones puntuales. Un listado indicativo y no exhaustivo de estas actuaciones, puede ser el siguiente:

- Actuaciones para la recogida y difusión de la información relativa a los recursos genéticos,
- creación y conservación de bancos de germoplasma y otras estructuras para la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de recursos genéticos,
- construcción y conservación de infraestructuras necesarias para la conservación de recursos genéticos,
- inversiones en materiales y equipos necesarios,
- elaboración de registros y bases de datos,
- elaboración de estudios e informes,
- actividades formativas, informativas y divulgativas.

NO SIGC

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas de Aragón deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente.
- Que la mayoría de sus asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Promover las siguientes razas autóctonas de Aragón:
 - Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica, Serrana de Teruel y Cárdena Andaluza.
 - Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina, Xisqueta y Raza Merina variedad Montes Universales
 - Especies caprinas: Pirenaica, Moncaina.
 - Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
 - Especies equinas: Hispano Bretón.
- Estar oficialmente reconocidas para la gestión del programa de cría (libro genealógico y el programa de mejora) de la raza por la autoridad competente.

2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

Las actuaciones se realizarán en viveros públicos o en entidades de investigación o Universidades. En el caso de actuaciones en montes públicos, éstos deberán contar con un plan de gestión forestal si su superficie es mayor de 850 hectáreas.

Agrícolas:

Ganaderas:

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas. Participación en ferias, exposiciones, organización de concursos morfológicos y subastas.

Forestales:

2.- Conservación de recursos genéticos forestales. - Obtención de semillas, plantas o partes de planta conforme a la normativa de calidad del material forestal de reproducción. - Actuaciones para la conservación "ex situ" de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas: bancos de germoplasma, fuentes semilleras. - Elaboración y mantenimiento de colecciones "ex situ" de semillas, plantas o partes de plantas, de especies autóctonas. - Estudios de diversidad genética, ensayos de procedencia, caracterización, adaptación al cambio climático, etc., de especies herbáceas, arbustivas o arbóreas autóctonas, establecimiento de unidades de conservación genética in situ.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
-------------------	----------------------

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
1	Subvención	1	Reembolso de los costes subvencionables realmente soportados por un beneficiario		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

-Los pagos a realizar son conforme al artículo 45 punto 1 b) apoyo a las actividades de conservación, uso sostenible y desarrollo de recursos genéticos en la agricultura y la silvicultura, del Reglamento 2022/126
-Los importes de ayuda se han obtenido por lo general del valor medio histórico de los proyectos del marco 2014-2020.

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas. Porcentaje de ayuda del 80 %, sobre el importe elegible justificado.
2.- Conservación de recursos genéticos forestales. Porcentaje de ayuda del 100 %, sobre el importe elegible justificado."

Actuación:

1.Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas 2.- Conservación de recursos genéticos forestales.

Intensidad de la ayuda:

1. 80% 2. 100%

5.3.7.3 Método de cálculo

5.3.7.4 Explicación adicional

Tipo de Costes:

5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.9 PREGUNTAS E INFORMACIÓN ADICIONAL ESPECÍFICA DEL TIPO DE INTERVENCIÓN

¿Cuál es el modelo de compromiso(s)?

Basado en resultados:	No	Basado en la gestión:	Si	Hibrido (gestión y basado en resultados):	No
-----------------------	----	-----------------------	----	---	----

Explique las obligaciones/posibilidades de los beneficiarios en relación con los compromisos establecidos en la intervención

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas. Las entidades beneficiarias deberán: • Presentar un proyecto o programa de trabajo en el que se describan las actividades a realizar. • Presentar un informe anual sobre las actividades realizadas especificando, entre otros datos: el número de inscripciones realizadas en el libro genealógico, el estado final del mismo, el número de controles de rendimientos o morfológicos realizados y de animales sometidos a los mismos, así como el número de genotipados, inseminaciones, cubriciones, etc. • Someterse al control y verificación de calidad técnica por parte de los órganos competentes. • Poner a disposición del departamento competente en materia agraria toda la información que precise en el ejercicio de sus funciones.

¿Cuál es la duración de los contratos?

1.- Actuaciones de conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas promovidas por las Asociaciones ganaderas de razas autóctonas. Los compromisos se suscribirán por un período de cinco años. Una vez finalizado el periodo inicial se podrán prorrogar anualmente hasta una duración máxima de 7 años.

5.3.10 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE LA OMC

Compartimento verde

Explicación de la forma en que la intervención respeta las disposiciones pertinentes del anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, tal como se especifica en el Artículo 10 del presente Reglamento y en el anexo II del presente Reglamento (compartimento verde)

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que

1. Por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y,

2. En segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conllevan asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

La conservación de recursos genéticos debe cumplir con el RD 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa de Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Fitogenéticos para la Agricultura y la Alimentación así como con el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los

animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. Los costes de esta intervención quedan limitados a los costes incurridos o gastos extraordinarios por las acciones para la caracterización, conservación, utilización y/o difusión de los recursos fitogenéticos y zoogenéticos de interés,

Las ayudas concedidas en esta intervención cumplen con el párrafo 12 del Anexo II del Acuerdo de Agricultura de la OMC (compatible con los criterios de la caja verde) puesto que , por un lado, se conferirán bajo un sistema ordenado y definido de acciones para la conservación con compromisos medioambientales vinculados a la actividad agrícola y ganadera relacionados con los métodos de producción o los insumos empleados y, en segundo lugar, las cuantías de estas ayudas queda limitadas a los gastos extraordinarios o las pérdidas de ingresos que conlleven asumir y cumplir con los compromisos pertinentes.

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA65052_01	08030101 00 01 19014 0003 006	Asociaciones	Promedio	Proyecto	Aragón	R.27	El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No
ARA65052_02	08030101 00 01 19014 0004 006	Conservación de recursos genéticos forestales	Promedio	Proyecto	Aragón	R.27	El valor es un valor medio obtenido teniendo en cuenta la degresividad y la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el periodo 2014-2020. Debido a la variabilidad del tamaño de proyectos, se establece un importe promedio máximo que dé cobertura si los proyectos presentados a las convocatorias fuesen de un tamaño superior a la previsión, aplicando un factor de maximización del 20 %.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 70- Payment under Article 70	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT										
Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA65052_01 - ARA65052_01 - Asociaciones	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	0,00	0,00	0,00	31.177,00	31.177,00	0,00	0,00	
ARA65052_01 - ARA65052_01 - Asociaciones	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA65052_01 - ARA65052_01 - Asociaciones	Output (opcional)	0,00	0,00	0,00	0,00	15,00	15,00	0,00	30,00	15,00
ARA65052_01 - ARA65052_01 - Asociaciones	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	0,00	0,00	467.655,00	467.655,00	0,00	935.310,00	467.655,00
ARA65052_02 - ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	50.000,00	0,00	
ARA65052_02 - ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	
ARA65052_02 - ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales	Output (opcional)	0,00	0,00	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00	10,00	2,00
ARA65052_02 - ARA65052_02 - Conservación de recursos genéticos forestales	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	500.000,00	100.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / PROYECTO		0,00	0,00	2,00	2,00	17,00	17,00	2,00	40,00	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	0,00	100.000,00	100.000,00	567.655,00	567.655,00	100.000,00	1.435.310,00	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	55.560,00	55.560,00	315.389,12	315.389,12	55.560,00	797.458,24	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	